

Junta auxiliar de Cárcels

DE ARECIBO.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE CÁRCELES.

Primer semestre del año económico de 1887 á 88.

Estado de los ingresos y gastos ocurridos desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1887, por cuenta del ejercicio de 1887 á 88.

	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
C A R G O .		
Pagado por el Ayuntamiento de Arecibo á cuenta de la derrama.	2047	40
Idem por presos que ocupan habitaciones de distinguidos.	8	..
Idem por el Ayuntamiento de Ciales á cuenta de la derrama.	53	88
Idem por el de Manatí.	494	43
Idem por el de Morovis.	62	51
Total de cargo	2666	22

D A T A .

Satisfecho al Alcaide de la Cárcel á cuenta de sus haberes.	181	59
Idem al Lavero mandadero de la inspección por igual concepto.	96	32
Idem al Enfermero por idem idem.	18	..
Idem al Médico de la Cárcel.	125	..
Idem al Maestro de la Escuela de la Cárcel.	10	..
Idem á un Cabo de presos.	10	..
Total	440	71
Idem al Secretario de la Junta para gastos del material de la misma.	30	..
Idem al rematista del suministro de alimentos á los presos de la Cárcel hasta 15 de Noviembre último.	1520	05
Idem por ropas para los presos.	41	88
Idem por estancias de presos enfermos hasta 15 de Noviembre.	46	41
Total	1638	34

Idem al Farmacéutico contratista de medicinas por las facilitadas hasta Setiembre.	62	49
Idem al rematista del alumbrado el suministrado hasta fin de Noviembre.	31	25
Idem por reparaciones efectuadas en la Cárcel.	100	15
Idem por compra de agua para los presos, y adquisición de baldes para su extracción del aljibe.	39	71
Idem por papel sellado para los libros de la Cárcel.	3	16
Idem por lavado de ropa de la enfermería hasta 31 de Octubre de 1887.	8	..
Total	244	76

Idem al Alcaide por alquiler de casa para su familia, hasta 30 de Noviembre.	40	..
Idem al Alcaide, sueldos anteriores que se le adeudaba.	166	66
Idem al mismo por alquileres de casa devengada anteriormente.	32	..
Total data	2562	67

R E S U M E N .

Importa el cargo.	2066	22
Idem la data.	2562	55

Existencia en documentos de años anteriores.	103	55
--	-----	----

Arecibo, 15 de Marzo de 1888. — El Depositario, N. Ferrer. — Vº Bº — El Alcaide Vice-presidente, Antonio de A. Pavía. [946]

Ayudantía de Marina y Capitanía del Puerto

DE ARROYO.

Don Manuel Godínez y Mechura, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Guayama y Capitán del Puerto de este pueblo.

Vacante una plaza de Práctico de número de este Puerto por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público por un mes á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, para que los aspirantes que se consideren con aptitud de ocuparla reglamentariamente, se presenten en esta Capitanía de Puerto á la terminación del plazo fijado, debiendo hacer presente que dicha vacante se proveerá

con sujeción á lo que determinan las bases desde la 4ª á la 10ª inclusive de las aprobadas por Real orden de 11 de Marzo de 1886, para el ingreso en el Cuerpo de Prácticos, que son las siguientes

B A S E S

4ª El ingreso para cubrir plaza reglamentaria de Práctico de puerto será por oposición.

5ª La oposición á que se refiere el artículo anterior, se ha de verificar precisamente en las Capitanías de Puerto donde ocurran las vacantes, que deberán de anunciar con un mes de anticipación en el Boletín oficial de la respectiva provincia, á fin de cada trimestre para los titulares.

6ª Podrán solicitar del Capitán de Puerto el examen para Prácticos, los Pilotos, Patrones ó individuos de mar inscriptos, cuya edad se halle comprendida entre los 30 y 55 años, debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos.

(a) El título profesional ó la cédula de inscripción.
(b) Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita expedido por el Médico de Marina de la Comandancia donde le haya ó en su defecto por el que designe el Capitán del Puerto.

(c) Copia legalizada de su partida de bautismo.
(d) Certificado de buena conducta expedido por Autoridad local.

7ª El Tribunal para juzgar la idoneidad de los opositores se compondrá del Capitán del Puerto Presidente, y como Vocales el Práctico mayor y en su defecto el mas antiguo, uno de los de número, dos Capitanes de reconocida práctica en la localidad, y en su defecto dos patrones, y un Ayudante de la Capitanía de Puerto que actuará como Secretario con voz y voto; á falta de Ayudante ejercerá como Secretario uno de los Capitanes.

8ª Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

(a) Sobre toda clase de maniobras tanto en buques de vela como de vapor.

(b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del Puerto y sus condiciones.

(c) Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valisas, enflaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de sus costas inmediatas, fuera de puntaa y bajos, en la extensión que se considere necesaria, en una y otra dirección.

(d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

(e) Conocimientos de las frases francesas é inglesas de mas uso en la entrada y salida de los buques, tomadas de las guías del Piloto en varios idiomas.

Los patrones é inscriptos será condición indispensable que sepan leer y escribir y las cuatro reglas de la Aritmética; pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas caso de no presentarse ninguno que las reuna.

9ª El Presidente en vista del resultado de las oposiciones formulará la correspondiente propuesta unipersonal con arreglo á la mayor suma de conocimientos de las expresadas materias hayan acreditado los opositores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los Pilotos á los Patrones y estos á los individuos de marinería que hayan servido en la Armada.

10ª Las propuestas se elevarán á los Capitanes Generales de los Departamentos ó Comandantes Generales de los Apostaderos para su aprobación y expedición del correspondiente nombramiento.

Los certificados de Prácticos titulares los expedirá el Comandante de Marina de cada localidad en vista del acta del examen práctico.

La persona favorecida con el nombramiento de práctico de número no podrá sin embargo ejercer libremente su cargo hasta despues de haberlo practicado durante dos meses en compañía de cualquier otro práctico de número de la localidad.

Arroyo, 1.º de Abril de 1888. — Manuel Godínez. [917]

Junta de Obras del puerto de Mayaguez.

T E S O R E R Í A .

BALANCE de caja correspondiente al mes de Marzo del corriente año, presupuesto de 1887-88.

	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Existencia según el último balance del mes de Febrero próximo pasado.	11776	82

I N G R E S O S .

Por "Entrega á justificar," reintegro del libramiento número 55 de 8 de Febrero último; cargáreme número 27.	278	..
Por "Entrega á justificar," reintegro del libramiento número 63 de 29 de Febrero último; cargáreme número 28.	161	15
Por recaudación de la Aduana, impuesto de tonelada de descarga en el mes de Marzo; cargáreme número 29.	789	..
Total	13004	97

G A S T O S .

Por "Entregas á justificar," para atender á los gastos de los artículos 1º, 2º, 5º y 6º del capítulo 2º "Obras del presupuesto en ejercicio; libramiento número 64.	278	..
Por haberes del personal administrativo en Febrero; libramiento número 65.	139	..
Por material de Oficina en Febrero; libramiento número 66.	22	15
Por diversos gastos en Febrero; libramiento número 67.	3	30
Por haberes del personal de obras en Febrero; libramiento número 68.	110	..
Por gastos diversos en Febrero; libramiento número 69.	130	..
Por conservación y reparación del muelle y cobertizo en Febrero; libramiento número 70.	4	14
Por gasto de valizamiento en Febrero; libramiento número 71.	4	24
Por "Entrega á justificar" para atender á los gastos de los artículos 1º y 2º del capítulo 1º "Administración del presupuesto en ejercicio"; libramiento número 72.	144	20
Total	845	85
Existencia en fin de Marzo.	12159	12

Arroja el anterior balance una existencia en caja de doce mil ciento cincuenta y nueve pesos doce centavos moneda oficial.

Mayagüez 31 de Marzo de 1888. — El Tesorero-Pagador, Pedro Tolosa. — Interviene. — El Secretario-Contador, Antonio Frau. — Vº Bº — El Presidente, Olagüel. [928]

R E S U M E N

DE LAS

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DIARIAS

VERIFICADAS EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

MES DE ABRIL

Año de 1888.

DIAS	Altura media del barómetro.		Temperatura media á la sombra. Centigr.	Viento dominante.		Lluvia. Milímetros.	Grado orométrico.	Estado del cielo.
	Milímetros.	—		Dirección.	Máxima intensidad.			
6	763,39	22,45	N.	7,04	2,00	8	Despejado	
7	761,81	23,55	N.	5,68	..	7	Nublado	
8	761,45	22,40	NE.	3,14	..	6	Nubes	

P R O V I D E N C I A S J U D I C I A L E S .

DOY ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral y su partido judicial.

Por este mi único edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de un cuadernal de madera de dos ruedas, para que se presenten en este Juzgado á justificar el derecho que crean tener sobre el mismo, en el término de quinto día.

Puerto-Rico, Abril diez de mil ochocientos ochenta y ocho. — Enrique Diaz de Guisarro. — El Escribano, José Mª Sanjuan. [436]

DOY MANUEL F. ROSSY, Juez de 1ª Instancia sustituto del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Rosario, cuyas generales no constan, para que dentro del término del nueve dias contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado Sol 22, para actos de justicia.

Dado en Puerto-Rico á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. — Manuel F. Rossy. — El Escribano auxiliar, Manuel Moraza. [438]

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Guillermo Tapia, natural y vecino de Rio-grande, soltero, de nueve á diez años de edad y sin instrucción, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue por estafa.

Dado en Puerto-Rico á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. — Manuel F. Rossy. — El Escribano, Manuel Moraza. [437]

LCDO. DON MIGUEL MONREAL Y ALVAREZ, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayaguez y su partido.

Hago saber: que por providencia del veinte y